INFORME SECRETARIAL. -
Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por la **COOPERATIVA COOTECHNOLOGY,** con NIT 900.635.726-9, mediante apoderado, contra el demandado **LORENZO ENRIQUE CORREA ROBLEDO**, con radicación 08433408900**220230026800**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo,14 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423,424 y 431 del Código General del Proceso. así como el articulo 774 y s.s., del Código de Comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA COOTECHNOLOGY,** con NIT 900.635.726-9, mediante apoderado, contra del demandado **LORENZO ENRIQUE CORREA ROBLEDO,** identificado con la C.C No. 1.140.904.819, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/L (6.171.000),** correspondiente al capital referido en el titulo **valor (LETRA DE CAMBIO-SIN NUMERO)**, objeto de cobro

Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 29 de enero de2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad alo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad conel artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos

291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a la Doctora **MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO**, identificado(a) con CC. 1.140.821.561, con TP.320.397 del C.S.J., como apoderada judicial de **COOPERATIVA COOTECHNOLOGY,** con NIT 900.635.726-9, en virtud del poder **OTORGADO** por el representante legal de dicha entidad el Señor **GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE**, identificado con la C.C. 72.232.282.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 152
Hoy 15 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

E'B

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d14c0bfabf2d11ad06ac8324c78fa576c554798d64298f4deb9cdce6a99b608**
Documento generado en 26/09/2023 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica